

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 2021-00024

Demandante: Balbino Becerra

Demandado: Aníbal Contreras y Otros

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Pertenencia, informando que se corrió traslado del dictamen pericial, y su aclaración sin manifestación alguna. Lo anterior para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 14 de septiembre del 2022



MARIA STELLA VELASCO SUAREZ

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**

RAD. 54 051 40 89 001 2021 00024 00

Arboledas, veintitrés (23) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que está integrado el contradictorio y corrido el traslado del dictamen pericial, corresponde al despacho continuar con el trámite procesal pertinente procediendo a convocar para la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, razón por la se fija el día **VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de 2022** a la hora de las **NUEVE (9:00)** de la **MAÑANA**.

Los apoderados de las partes, garantizarán la presencia de las personas asomadas como testigos, así como de quienes se haya ordenado interrogatorio. También es obligatorio la presencia del perito.

Se advierte a las partes, que quienes comparezcan a la diligencia en las instalaciones del Juzgado, deberán conservar y acatar los protocolos de bioseguridad.

Se indica que la inasistencia injustificada de las partes producirá las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

La audiencia se instalará en la sala de audiencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas ubicada en la Calle 3 No. 2-27 Barrio la Presentación del municipio de Arboledas N/S. Comuníquese al Ministerio Publico.

En consecuencia se previene a los intervinientes para que dentro del curso de la audiencia señalada, presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, de igual manera se requiere la comparecencia de las partes para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita, así como a los testigos escucharlos en declaración juramentada. Se advierte a las partes, que deberán comparecer a la diligencia conservando y acatando los protocolos de bioseguridad, además la parte interesada será la encargada de la concurrencia de

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con Función de Control de Garantías y Conocimiento

DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

Por la Demandante

Dese el valor probatorio que la Ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda vistas a folio 8-40 y 55-116.

Por la pasiva: José Aníbal Contreras, Juan Pablo y Martha Contreras Esteban, Personas indeterminadas y demás personas que se crean con derecho. Las partes representadas por la Curadora ad-litem no allegaron prueba documental.

TESTIMONIALES

Por la Demandante: citar a los señores CRISTOBAL FLOREZ MORENO, DANIEL BARAJAS FLÓREZ, JOSE GARCIA TORRES, NICOLAS GOMEZ GARCIA, LUIS EDUARDO CONTRERAS RODRIGUEZ.

Por la pasiva: La Curadora ad-litem no solicitó prueba testimonial.

INSPECCION JUDICIAL

DECRETESE la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la demanda con el fin de determinar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, instalación adecuada de la valla, avalúo comercial, mejoras, frutos civiles y además de los puntos solicitados en el acápite de pruebas los que enuncie el despacho dentro del desarrollo de la diligencia. La misma se realizara el mismo día de la audiencia establecida.

JUZGADO U OFICIOSAS

- Tener como prueba documental la respuesta allegada por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (folio 183).
- Tener como prueba documental la respuesta allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (folio 177-179, 183, 276-279).
- Tener como prueba documental la respuesta allegada por Agencia Nacional de Tierras (folio 241-257).
- Tener como prueba documental la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro (folio 312-313-356)
- De oficio solicitar a la Registraduría del Estado Civil copia simple de los registros civiles de los señores JOSÉ ANÍBAL CONTRERAS, JUAN PABLO Y MARTHA CONTRERAS ESTEBAN.
- Oficiar a la Oficina de Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal, para que certifiquen si el predio LA PRIMAVERA, cuenta con los servicios de agua, luz y alcantarillado.
- Oficiar a la Oficina de Planeación municipal, a fin de que certifiquen si el señor BLABINO BECERRA, a solicitado permisos para hacer construcciones o remodelaciones en el predio objeto de usucapión.

INTERROGATORIO DE PARTE

Citar al interrogatorio de partes señores: BALBINO BECERRA, JOSE ANIBAL CONTRERAS, MARTHA ELIZABETH CONTREAS Y JUAN PABLO CONTRERAS ESTEBAN

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2021-00024
Demandante: Balbino Becerra
Demandado: Aníbal Contreras y Otros

Se ordena Citar a rendir testimonio a los señores colindantes ALVARO URBINA, CAMPOS CARRILLO, CRISTOBAL PEREZ, ROSA EMMA JAIMES, MARCELINO CONTRERAS, DANIEL BARAJAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez

